



**Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

RECOMENDACIÓN 14/99

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Vistos para resolver los autos de expediente número CEDH/226/(06)/OAX/998 relativo a la queja formulada por los Ciudadanos PEDRO CHAVEZ MIGUEL, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, contra actos de integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, y con fundamento en los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 Bis de la Constitución Política Local, 1, 2, 3, 6 fracciones II, III, IV, 15 fracción VII, 44, 46, y 51 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado en vigor y 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116 y 118 de su Reglamento Interno, se emite la presente recomendación.

I. HECHOS.

El día tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la oficialía de partes de este Organismo, se recibió escrito de queja del señor PEDRO CHAVEZ MIGUEL, quien manifestó que provisionalmente se encuentra viviendo en el número uno de la calle de San Sebastián Xochimilco, Etlá,

temente se integro us...
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI-
NOZA, segundo vocal. - - - - -



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

Oaxaca, debajo de unas laminas acomodadas ya que fué despojado de su casa y terreno que se ubican en la calle de Porfirio Diaz, número nueve en la población de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca, por parte de los Ciudadanos CONSTANTINO CHAVEZ PINEDA y FIDEL CUEVAS CRUZ, anteriores Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal de Magdalena Apasco ETLA, Oaxaca, quienes cercaron y alambraron el lugar donde se encuentra su casa, impidiéndole con ello el acceso a la misma y amenazándolo que si se presenta a su domicilio lo quemarán con todo y casa; asimismo el veintiuno de abril del año próximo pasado, en la oficialia de partes de esta Comisión Estatal, se recibió escrito de queja suscrita por los señores ANGEL CHAVEZ ESPINOZA y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, quienes señalaron que fueron despojados de su casa habitación ubicada en la calle de avenida Porfirio Díaz número nueve, despojo que se realizó el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, de la que fueron sacados en forma violenta junto con su familia y que también fueron expulsados de la población de Magdalena Apasco ETLA, Oaxaca, y una vez que realizaron lo anterior cercaron con tela de malla sus propiedades evitándoles la entrada a su domicilio.-----

II. EVIDENCIAS-----

temente se integro de la siguiente forma:-----
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;--
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; J, FRANCISCO LOPEZ ESPI--
NOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

1. El escrito de queja de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, el cual contiene la huella dactilar del señor PEDRO CHAVEZ MIGUEL.-----
2. El escrito de queja de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, firmado por los señores ANGEL CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA.-----
3. El cuatro y veintitrés de abril del año próximo pasado, se solicitó informe al Ciudadano CONSTANTINO CHAVEZ PINEDA, Presidente Municipal Constitucional de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, mediante oficios 00003894 y 00004628.-----
4. Dos oficios el primero sin número de fecha veintiocho de abril, el segundo de número 126/98 de fecha veinticinco de septiembre del año próximo pasado, firmados por el Ciudadano Contador Público CONSTANTINO CHAVEZ PINEDA, en esa época Presidente Municipal Constitucional de Magdalena Apasco Etlá, mediante los cuales informó a esta Comisión Estatal, que el origen del problema en la comunidad de Magdalena Apasco Etlá, fué a raíz de que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por parte de la policía judicial del estado, la ex-autoridad municipal fué arrestada arbitrariamente, por esta razón el pueblo se enardeció y expulsó a la familia CHAVEZ ESPINOZA, de esa población.-----

temente se integró de la siguiente forma: ROBERTO ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario; GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPINOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

5. Copia fotostática certificada de el acta de asamblea que se realizó en la comunidad de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, firmada por los Ciudadanos CONSTANTINO CHAVEZ ESPINOZA, GILDARDO DANIEL MORALES, FIDEL CUEVAS CRUZ, FRANCISCO CRUZ LEON, SABIO VICTORIA ESPINOZA, MODESTO CRUZ VELAZQUEZ, ALFONSO ESPINOSA MERLIN, LEON JIMENEZ GARCIA, GENARO MONTES LUJAN, TERESO CERVANTES PEREZ, Presidente Municipal Constitucional, Presidente Municipal Suplente, Síndico Municipal, Síndico Municipal Suplente, Regidor de Hacienda, Regidor de Hacienda Suplente, Regidor de Policía, Regidor de Policía Suplente, de la mencionada población, en la cual consta que se determinó la expulsión inmediata de las familias de los señores SALVADOR CHAVEZ ESPINOZA, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA, FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA Y LUCIA CHAVEZ ESPINOZA.-----

6. El acta de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrada en la comunidad de Magdalena Apasco Etlá, en donde se hace constar que les fué suspendido a los quejosos el suministro de agua potable.---

7. Copia fotostática certificada del acta de asamblea que se realizó en la población de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, el día diecisiete de noviembre mil novecientos noventa y seis, en la cual consta que se cerró con malla las propiedades abandonadas de los quejosos.-----

temente se integró de la siguiente forma: ASESORES:-----
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;--
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI--
NOZA, segundo vocal. - - - - -



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

8. La visita practicada con fecha siete de octubre mil novecientos noventa y ocho, por personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la casa número nueve de la calle de Porfirio Díaz, donde se constató que esta casa se encuentra en un estado de total abandono y por su limite con la calle Porfirio Díaz, se encuentra totalmente cercada con malla ciclónica y que en dicha construcción no se aprecia la existencia de habitantes, constituyéndose posteriormente en la casa ubicada en los pinos sin número de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, donde se pudo constatar que dicho domicilio se encuentra abandonado y en iguales condiciones que el anterior.-----

9. Las fotografías tomadas en la visita practicada con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en los predios indicados en el punto anterior.-

10. El oficio número 1851 del siete de octubre del año pasado, firmado por el Ciudadano Ingeniero CARLOS FELGUEREZ JIMENEZ, Jefe del Departamento de Concertación de la Secretaria General de Gobierno, en el cual expresa que esa Dirección de Gobierno giró citatorio al Presidente Municipal Constitucional, de Magdalena Apasco Etlá, quien compareció y manifestó que los que se oponen al regreso de la familia CHAVEZ EPINOZA, son los señores FELIX ESPINOZA¹ LUJAN, JUAN GARCIA LOPEZ², OLIVIA VICTORIA CUEVAS³ y MARCOS HERNANDEZ PEREZ⁴, las cuales fueron citadas ante esa dirección en tres ocasiones pero no comparecieron, y que la parte quejosa opto por ventilar su problema por la vía legal.-----

temente se integró de la siguiente forma: RODOLFO ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario; GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPINOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

11. La comparecencia rendida el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, por parte de los señores ANGEL CHAVEZ ESPINOZA, SALVADOR CHAVES ESPINOZA y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA.-----

12. La visita practicada el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, quien dijo que la Autoridad Municipal no se opone al regreso de los agraviados y que quienes se oponen a tal situación son los señores FELIX ESPINOZA LUJAN, JUAN GARCIA LOPEZ, OLIVIA VICTORIA CUEVAS y MARCOS HERNANDEZ PEREZ.-----

13. Acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, en el que se acumula el expediente número CEDH/260/(06)/OAX/998, relativo a la queja presentada por los Ciudadanos ANGEL CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, al expediente CEDH/226/(06)/OAX/998, el cual corresponde a la queja presentada por PEDRO CHAVEZ MIGUEL, lo anterior en virtud de que se refieren a los mismos actos y atribuibles a la misma Autoridad.-----

14. La visita realizada con fecha diecisiete de noviembre del año próximo pasado, por personal de esta Comisión Estatal, a los integrantes del Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, en donde también

mente se integró de la siguiente forma: RODRIGO ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario; GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPINOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cechoax@infosel.net.mx

estuvieron presentes los Ciudadanos ANGEL CHAVEZ ESPINOZA SALVADOR CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, quienes llegaron al siguiente acuerdo: **UNICO.-** Los integrantes del Cabildo Municipal, antes indicados se comprometieron a realizar una asamblea general del pueblo que representan, a más tardar para el día quince de diciembre del año próximo pasado, con el objeto de darle en la misma solución a l problema que nos ocupa , y en la que los agraviados estarían presentes, para que fueran ellos mismos quienes solicitaran a dicha asamblea su reingreso a la comunidad gozando de todos sus derechos como ciudadanos del pueblo comprometiéndose los integrantes del Cabildo Municipal a garantizar la seguridad física de los agraviados por su presencia en la asamblea, sin que hasta la fecha se haya cumplido con el acuerdo.-----

15. La visita realizada con fecha diez de marzo del presente año, por personal de esta Comisión, al Ciudadano JOAQUIN LOPEZ ESPINOZA, Presidente Municipal Constitucional de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, quien dijo que no hay posibilidades que los Ciudadanos PEDRO CHAVEZ MIGUEL, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, ingresen nuevamente al pueblo en virtud de que son los ciudadanos de esta población los que se oponen a que regrese porque son muy conflictivos. Que la Autoridad Municipal no se opone al regreso de los agraviados y que el señor SALVADOR CHAVEZ ESPINOZA, habita la casa que se encuentra

amente se integró de la siguiente forma: ROSARIO ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLOS, secretario; GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPINOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

en la calle de los pinos de esa población; además, que sigue trabajando sus tierras de cultivo. -----

III. SITUACION JURIDICA-----

En el año de mil novecientos noventa y seis, debido a conflictos internos en el municipio de Magdalena Apasco Etlá, los C.C. PEDRO CHAVEZ MIGUEL, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, fueron expulsados de la referida población. Han solicitado la intervención de la Dirección de Gobierno del Estado, con la finalidad de retornar a su lugar de origen sin que hasta la fecha se haya logrado que regresen.-----

IV. OBSERVACIONES-----

Del análisis de las constancias que integran el presente expediente, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, considera que existen suficientes evidencias para concluir que en el presente caso existe violación a los derechos humanos de los quejosos PEDRO CHAVEZ MIGUEL, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, y de sus esposas y hermanos que fueron expulsados del municipio de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, quienes hasta el día de hoy no han logrado regresar, actos imputables al ayuntamiento imputables al Ayuntamiento Constitucional de Magdalena Apasco Etlá, en base las siguientes consideraciones.-----

temente se integró de la siguiente forma.-----
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPBE ESPI-
NOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

- a) Los quejosos PEDRO CHAVEZ MIGUEL, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, se quejaron de que fueron despojados de su propiedades, específicamente la casa habitación ubicada en la calle Porfirio Díaz número nueve de la población de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, en unión de todos los integrantes de su familia, por las Autoridades Municipales de la mencionada población y una vez hecho lo anterior cercaron con malla su propiedad, evitándoles a toda costa la entrada a su domicilio, y que el problema se originó por haber denunciado penalmente a las Autoridades Municipales del trienio anterior por abuso de autoridad y por un robo del que fueron objeto razón por la cual el Juez Mixto de Primera Instancia de Etlá, Oaxaca, libró orden de aprehensión en contra de dichas autoridades, y como respuesta a su denuncia el cabildo los empezó a hostigar sacándolos de su casas y de la población y que hasta la fecha no los han dejado entrar. Corrobora lo anterior el informe del Ciudadano Contador Publico CONSTANTINO CHAVEZ PINEDA, anterior Presidente Municipal de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, en el que acepta que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, fué arrestada la ex-autoridad municipal por parte de la policía Judicial del estado e inclusive golpeando a las esposas y familiares de la ex-autoridad, por esta razón el pueblo se enardeció y determinó la expulsión de la familia CHAVEZ ESPINOZA, de esa localidad y que PEDRO CHAVEZ MIGUEL, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, salieron de la población el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.-----

tenente se integro de la siguiente forma. -----
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;-
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI-
NOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

b) Al valorar las evidencias antes mencionadas en términos del artículo 41 de la Ley que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, de acuerdo a los principios de la lógica y de la experiencia, se advierte que el problema se originó por que los quejosos denunciaron penalmente a las Autoridades Municipales que fungieron durante el trienio de mil novecientos noventa y tres a mil novecientos noventa y cinco, por los delitos de abuso de Autoridad y robo, librándose orden de aprehensión en contra de dichas autoridades, mismas que fueron ejecutadas con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y que por este hecho los quejosos y sus familiares fueron expulsados de la población de Magdalena Apasco Etlá, cerrando con malla ciclónica las propiedades de estos, como se desprende de las constancias de autos y que aparecen en las evidencias (5 y 6).-----

c) Por cuanto hace a los actos que se atribuyen al Honorable Ayuntamiento de Magdalena Apasco Etlá, se estima que con su conducta vulneraron los derechos humanos de los quejosos y sus familias al ser despojados de sus propiedades y expulsados de su población, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, al ejecutar el acuerdo de asamblea, sin que hasta la fecha los agraviados hayan podido retornar a sus domicilios.-----

Así también, dicha autoridad al no cumplir con el acuerdo tomado en la reunión celebrada con fecha diecisiete de noviembre del año próximo pasado, en la cual los integrantes del Cabildo Municipal se comprometieron a realizar una asamblea general del pueblo con el objeto de solucionar en definitiva el

temente se integro de la siguiente manera: -----
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI-
NOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

conflicto, asamblea en la cual también estarían presentes los agraviados para solicitar su reingreso a la comunidad; sin que hasta la fecha se haya cumplido con el acuerdo.-----

- d) Las autoridades municipales de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, han incurrido en violaciones a los derechos humanos de los quejosos en virtud de que han hecho caso omiso a las peticiones de los quejosos, para que se solucionara de una manera conciliatoria el conflicto y más aún dichas Autoridades en ningún momento realizaron gestiones para el retorno de los quejosos y agraviados a su lugar de origen.-----
- e) Ahora bien, los quejosos denunciaron violaciones a los derechos humanos cometidos en su perjuicio porque fueron expulsados de la población de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, por parte de las autoridades municipales de esa población. Del análisis de la información recabada, así como de la investigación realizada por este Organismo Estatal, se comprobó la existencia de actos que violan los derechos humanos de los quejosos, y que se transgreden diversos ordenamientos legales. Considerando que nuestra Constitución establece una serie de garantías para toda persona humana tanto individuales como sociales, que no pueden ser alteradas o violadas por ninguna ley o autoridad de cualquier jerarquía que sea, y en el presente caso la autoridad estaba obligada conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fundar y motivar sus actos, manifestándole a los

temente se integró de la siguiente forma: ASESORADO POR:
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI-
NOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

agraviados las razones de su proceder, a efecto de que pudieran defenderse, vulnerando también la garantía que tienen los quejosos de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, ya que si bien cuentan con un lugar para habitar en su población de origen, no pueden hacer uso de este derecho, por no permitirseles regresar a su comunidad resultando inaceptable la actitud en que incurrieron los integrantes del cabildo municipal de Magdalena Apasco Etlá, ya que por deficiencia en el cumplimiento de sus funciones conculcaron los derechos humanos de los ciudadanos PEDRO CHAVEZ MIGUEL, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA, FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA y SUS FAMILIARES, al expulsarlos arbitrariamente y abusando de su autoridad por lo tanto violaron los siguientes ordenamientos.-----

LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.-----

9
ARTICULO 56.- Todo servidor público independiente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la

temente se integro de la siguiente forma:-----
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;-
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI-
NOZA, segundo vocal.-----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cechoax@infosel.net.mx

obligación que se transgreda, sin perjuicio de su derechos laborales previstos en las normas específicas:-----

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que le cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;-----

VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de este;-----

XX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público".-----

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

ARTICULO 56.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:-----

I. Conducir la política interior del estado y promover lo necesario para mantener relaciones armónicas entre su habitantes .-----

temente se integro de la siguiente manera:-----
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;-----
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI-
NOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

XII. Auxiliar a las autoridades y la ciudadanía en la solución de conflictos de carácter municipal.-----

CODIGO PENALVIGENTE EN EL ESTADO.-----

ARTICULO 208.-Comete los delitos a que este capítulo se refiere, (ABUSO DE AUTORIDAD Y OTROS DELITOS OFICIALES) el funcionario público, agente del Gobierno o su comisionado, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:-----

II. Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima a la vejare injustamente o la insultare, o emplee términos injuriosos u ofensivos contra alguna de las partes, personas o autoridades que intervengan en el asunto que se trate.-----

XXI. Cuando ejecute actos o incurra en omisiones que produzcan daño o conceda alguna ventaja a cualquiera persona.-----

XXXI. Cuando ejecute cualquier otro acto arbitrario o tentatorio (SIC) a los derechos garantizados en la Constitución Federal o en la Local.-----

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

temente se integro de la siguiente manera:
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPINOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

ARTICULO 4.- Toda familia tiene el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.-----

ARTICULO 14.- Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.-----

ARTICULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.---

V. COLABORACIÓN :

En su escrito de referencia los quejosos denunciaron violaciones a los derechos humanos cometidos en su perjuicio por que fueron expulsados de la Población de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, por parte de las Autoridades Municipales de esa población; del análisis de la información recabada, así como de la investigación realizada por este Organismo Estatal, se comprobó la existencia de actos que violan los derechos humanos de los quejosos, y que se transgreden diversos ordenamientos legales. Considerando que nuestra Constitución establece una serie de garantías para toda persona humana, tanto

temente se integro de la siguiente manera:-----
ESPÍNCZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPINOZA, segundo vocal.-----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoex@infosel.net.mx

individuales como sociales, que no pueden ser alteradas o violadas por ninguna Ley o Autoridad de cualquier jerarquía que sea, por lo que la conducta de los servidores públicos involucrados conculca lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 208 fracciones II, XXI, XXXI, del Código Penal, para el Estado de Oaxaca; 56 fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 56 fracciones I, VI y XXX, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, en vía de colaboración solicita al Ciudadano Licenciado HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ciudadano SERGIO H. SANTIBAÑEZ FRANCO, Secretario de Protección Ciudadana, que garanticen a través de la vía pacífica el reingreso de los Ciudadanos PEDRO CHAVEZ MIGUEL, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, y sus familiares a la población de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, de la cual fueron expulsados, y al Ciudadano Licenciado JORGE EDUARDO FRANCO JIMENEZ, Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, se solicita inicie y concluya Averiguación Previa en contra de las autoridades municipales de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, por la expulsión y el despojo de sus propiedades cometidas en perjuicio de PEDRO CHAVEZ MIGUEL, ANGEL CHAVEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CHAVEZ ESPINOZA, asimismo garantice a través de la vía pacífica el reingreso de los quejosos y sus familiares a la población de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca; de la cual fueron expulsados; sin perjuicio de que los agraviados cumplan con sus

temente se integro de la siguiente manera: ---
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario; ---
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI-
NOZA, segundo vocal. ---



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

obligaciones de ciudadano en beneficio de la Comunidad; lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

En razón a lo expuesto en el apartado de observaciones, al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, se le emiten las siguientes :-----

VI. RECOMENDACIONES.-----

PRIMERA.- Tenga a bien girar sus instrucciones a efecto de que se agilicen los trámites tendientes a que los agraviados y sus familiares, que fueron expulsados de esa comunidad, retornen a dicha población, y se les ponga en posesión material de los inmuebles de los que fueron desposesionados, garantizando la seguridad y pacífica estancia de sus habitantes.-----

SEGUNDA.- Que dicte las medidas pertinentes para evitar que se siga obstaculizando el retorno de los agraviados y sus familiares, a dicha población.-----

TERCERA.- Que garantice la pacífica convivencia entre los habitantes del Municipio de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, una vez que retornen los quejosos y sus familiares a dicho municipio.-----

temente se integro de la siguiente forma:-----
ESPÍNCZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;-
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI-
NOZA, segundo vocal.-----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

La presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones correspondiente y se subsane la irregularidad cometida. Por ende, no se pretende desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario, deben ser concebidas como instrumento indispensable en las sociedades democráticas, fortaleciendo así el estado de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan al respeto a los Derechos Humanos.-----

De conformidad con los artículos 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de nuestro Estado de Oaxaca, solicítese al Ciudadano Presidente Municipal de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, que de aceptar esta Recomendación que tiene el carácter de pública, se nos informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación. Solicitándose que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma se envíen a esta comisión dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación. La falta de

temente se integro de LA SIGUIENTE MANERA: ---
ESPINÓZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; J. FRANCISCO LOPEZ ESPI-
NOZA, segundo vocal. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada por lo que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, quedara en libertad de hacer pública esta circunstancia.-----

----- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano EVENCIO NICOLAS MARTINEZ RAMIREZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, que actúa con el Ciudadano Licenciado ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, Visitador General.-----

tenente se integro de la siguiente forma:-----
ESPINOZA, presidente; EUGENIO RAMOS CASTILLEJOS, secretario;--
GREGORIO MONTES LUJAN, primer vocal; y, FRANCISCO LOPEZ ESPI--
NOZA, segundo vocal. -----